

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE DE ACAYUCAN
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	2
Observaciones de carácter técnico	0
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	2
Salvedades	1
Recomendaciones	5
Total	10

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 6

Para el ejercicio 2006, se detectó en la revisión de la auditoría una diferencia entre la autorización presupuestal, federal y estatal, y los pagos de becas transporte por un importe de \$1,477.

MOTIVACIÓN

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Tecnológico no estableció las medidas de control presupuestal de los fondos públicos para garantizar la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 166, 186 fracción XI y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 12

En la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios se observó lo siguiente:

En la licitación: CGEV/SERV01/06., por adquisición de un servidor para Internet:

- c) No se anexa al expediente fianza de cumplimiento y fianza para garantizar la operación óptima y buena calidad del producto, mencionadas en las cláusulas Décima y Décima primera del Contrato.

En la licitación: CGEV/ITSA/PC02/06, por adquisición de 50 equipos de cómputo:

- e) No se anexa al expediente fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y fianza de garantía para la operación óptima y buena calidad del producto, mencionadas en las cláusulas Décima y Décima primera del contrato.

MOTIVACIÓN

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, debido a que el Tecnológico no solicitó las fianzas respectivas de las licitaciones de adquisiciones; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 58 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Revelación Suficiente.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No.	REFERENCIA
1	Salvedad número 1

Por el ejercicio 2006, el Tecnológico no cumplió con todas las obligaciones de seguridad social que derivan del pago de sueldos y salarios, por lo que puede generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 4

Para la aplicación en el ejercicio 2006 de los remanentes de ejercicios anteriores "economías presupuestales", no obtuvieron la autorización expresa por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), por lo que se recomienda al Tecnológico que, con la finalidad de que puedan ejercer los remanentes de ejercicios anteriores, obtengan en tiempo y forma la respectiva autorización por parte de dicha Secretaría.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 5

Aún cuando se han hecho las gestiones por parte del Tecnológico, el personal no ha sido dado de alta en el SAR y FOVISSSTE, por lo que se recomienda continúe con los trámites para la incorporación de sus trabajadores a la modalidad de aseguramiento que permita otorgarles todas las prestaciones que marca la Ley de la materia.

No.	REFERENCIA
3	Observación número 7

Al 31 de diciembre de 2006, los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, contenían importes provenientes de ejercicios anteriores, de los que no existía evidencia ni certeza de su recuperación o liquidación al cierre del ejercicio, por lo que se recomienda realizar el registro contable de la cancelación del pago de impuestos derivada de la condonación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, de implementar medidas de control interno sobre los procedimientos de registro contable a las cuentas correspondientes, así como, en su caso, las depuraciones respectivas y evitar posibles errores.

No.	REFERENCIA
4	Observación número 8

El Tecnológico no ha enterado el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios y por otras retenciones, correspondientes al ejercicio 2006. Los importes retenidos de los meses de enero a diciembre de acuerdo a los resúmenes de nómina suman \$552 y, aun cuando el Tecnológico se adhirió al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal para la condonación del pago de impuestos federales, se recomienda realizar la cancelación contable de las cuentas que integran los conceptos que fueron condonados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el monto antes señalado.

No.	REFERENCIA
5	Observación número 12, inciso b)

En la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios se observó que en términos generales los expedientes de licitaciones no dejan evidencia de los pagos efectuados y las facturas recibidas a los proveedores, para identificar el cumplimiento establecido en los contratos, por lo que se recomienda al Tecnológico en lo subsecuente, integrar a los expedientes de licitaciones los comprobantes por los pagos efectuados.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.